



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NÚS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. CE-16846 del 16 de septiembre de 2025, **Guillermo Eugenio Arismendy Díaz**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.114.418, presentó ante la Corporación **SOLICITUD PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, con el fin de realizar cerco perimetral, en beneficio del predio identificado con FMI No. 026-7116 ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción – Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Porce Nús, de conformidad con la Resolución Corporativa RE-05191 del 05 de agosto de 2021 que la faculta para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** presentado por **Guillermo Eugenio Arismendy Díaz**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.114.418, presentó ante la Corporación **SOLICITUD PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, con el fin de realizar cerco perimetral, en beneficio del predio identificado con FMI No. 026-7116 ubicado en la vereda Arango del Municipio de Concepción – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Porce Nús, la evaluación técnica, de la documentación allegada con la solicitud mediante Radicado No. CE-16846 del 16 de septiembre de 2025, y la práctica de una visita al sitio de interés.

PARÁGRAFO. El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a **Guillermo Eugenio Arismendy Díaz**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.114.418.

ARTICULO QUINTO. ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

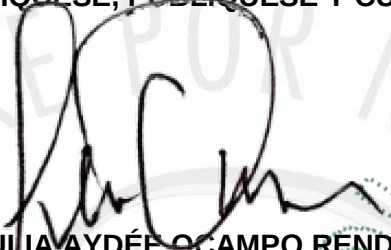


ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Alejandría.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porcè Nus

Expediente: 05.206.06.45983

Proyectó: Abogado / Juan D. Gómez G.
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Árboles aislados
Fecha: 17/09/2025